

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 8 de Febrero de 2012, los Delegados del Poder Ejecutivo para el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 8, Subgrupo 07** "Industria del Plástico y Juguetes. Fibra de Vidrio", Dr. Hugo Barreto, Soc. Bolivar Moreira y Cra. Graciela Saldías, a efectos de establecer el ajuste salarial correspondiente al 1 de Enero de 2012 dejan constancia de lo que sigue:

**PRIMERO:** Se convocó en tiempo y forma al Consejo de Salarios del Grupo 8 Subgrupo 07 a los efectos de firmar el acta de ajuste para el día viernes 3 de Febrero de 2012. Ante la negativa de ambas partes de suscribir el acta correspondiente es que los delegados del Poder Ejecutivo suscriben la presente en cumplimiento de la Decisión vigente en materia de salarios mínimos para el Grupo y Subgrupo de actividad.

**SEGUNDO:** Por tanto se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de Enero 2012, en cumplimiento de la Decisión adoptada por el Consejo de Salarios de fecha 5 de Julio de 2011.

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en el apartado segundo, numeral cuarto, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2012 aplicable a todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2011, es del **7,45%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:


- A) 4,1 % por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Enero 2012 - Junio 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central publicada en Enero 2012.
- B) 2 % por concepto de crecimiento del sector.
- C) 1,19 % por concepto de correctivo que surge por la diferencia entre la inflación esperada para el período Julio 2011 - Diciembre 2011 (3,83%) y la variación real del IPC del mismo período (4,71%).

Procedimiento:  $1,041 \times 1,02 \times 1,0119 = 1,0745$

**CUARTO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categorías para el Grupo Nº 8, Subgrupo 07 con vigencia desde el 1º de Enero de 2012, serán los que

surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta en la cual se incluyó el aumento diferencial para los salarios mínimos laudados por categoría en aplicación de la cláusula cuarta de la Decisión del Consejo de Salarios.-

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Galdu   
~~Galdu~~ Galdu

<b>TALLER MECANICO</b>	<b>1 de Enero 12</b>
<b>Categoría</b>	
	<b>Jornal \$</b>
Oficial grabador	1129
Medio oficial grabador	903
Grabador diseñador	1258
Oficial matricero	966
Medio oficial matricero	749
Matricero diseñador	1143
Oficial fresador	893
Medio oficial fresador	705
Oficial tornero mecánico	893
Medio oficial Tornero mecánico	705
Oficial ajustador	893
Medio Oficial ajustador	705
Oficial electricista	893
Medio Oficial electricista	705
Oficial cepillador mecánico	893
Medio oficial cepillador	705
Oficial cañista	893
Medio oficial cañista	705
<b>APRENDICES PARA TODOS LOS OFICIOS</b>	
<b>GRUPO A</b>	
<b>Categoría I</b>	<b>Jornal \$</b>
Salario inicial	259
Salario al cumplir los 6 meses	516
Salario al cumplir los 18 meses	705
<b>Categoría II</b>	<b>Jornal \$</b>
Salario inicial	514
Salario al cumplir los 6 meses	705
<b>GRUPO B</b>	
	<b>Jornal \$</b>
Jornal inicial	363
Con un año de antigüedad	434
Con dos años de antigüedad	439
Con tres años de antigüedad	489
<b>Sección Fabricación:</b>	<b>Jornal \$</b>
Operario al inicio	524
Operario D	585
Operario C	645
Operario B	774
Operario A	903
<b>Sección Terminación:</b>	<b>Jornal \$</b>
Operario práctico	585
Rebador	585
Perforador en taladro	585
Colocación ojos móviles	585
Peinado de muñecas	585
Operario moldeador	585
Op. Fabricación carpetas	585
Lijado a máquina	585
Pintado a soplete	585
Op. Depósito y/o almacenes	585
Operario de terminación	585

~~BA~~

HB

AS

<b>Pintura y Pulimento:</b>	<b>Jornal \$</b>
Oficial pintor	846
Medio oficial pintor	698
Pulidor en plástico	585
<b>Personal de servicio:</b>	<b>Jornal \$</b>
Portero	585
Limpiador	585
<b>Categorías Varias:</b>	<b>Jornal \$</b>
Operario al inicio	524
Operario Práctico	585
Sereno	646
Poliestireno expandible	585
Veta pasante	585
Molinero (recuperación)	585
Mezclador	585
Chofer repartidor	646
Op. que trabaja con ácido	585
Metalizador	585
<b>EMPRESAS FONOGRAFICAS</b>	<b>Jornal \$</b>
Operario en grabación de	1018
Ayudante de Grabador de	585
<b>Sección Galvanoplastia</b>	<b>Jornal \$</b>
Oficial	794
Medio Oficial	705
<b>Industria Peinera</b>	<b>Jornal \$</b>
Operario I	585
<b>Personal con cargo de administración:</b>	<b>Salario Mensual</b>
Mandadero	14613
Cadete	14613
Telefonista	14613
Auxiliar III	14613
Auxiliar II	15511
Auxiliar I	19183
Vendedor	20036
Percibirá además siendo	896
Viajante	25687
Percibirá además siendo	613
Cobrador	16075
Percibirá además siendo	845
Cajero	16076
Percibirá además la cantidad	845
Auxiliar de depósito o	14613
<b>Departamento Técnico</b>	
Ayudante de encargado de	20034
Ayudante técnico de Ingeniero	20530